

RAD. 017 2015 00625 00

AUTO No. 7383

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (5) de octubre de 2.016

REQUERIR al **PAGADOR DE COLPENSIONES**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1067 del 11 de agosto de 2.015, librado por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, donde se comunicó el **DECRETÓ** del embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue la demandada **CLAUDIA NIETO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.642.763**. Por secretaría, librese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **7 OCTUBRERE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00307 00

AUTO No. 7398

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2.016

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** realícese la reproducción del oficio dirigido a la **SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado de origen en auto interlocutorio No. 1205 de fecha 24 de mayo de 2012, y a su vez **CORRÍJASE** la dirección del inmueble siendo lo correcto la **AVENIDA 6 NORTE No. 17-92, LOCAL B-28**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal del Edificio Plaza Versailles, visible a folio 5 del cuaderno principal.

2.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste las consultas realizadas ante el portal web del Banco Agrario, para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes en el auto anterior.

Fecha **7 OCTUBRERE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
María del Mar Ibargüen Paz*

RAD. 007 2015 00845 00

AUTO No. 7397

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2.016

Visto el escrito que antecede, y como quiera que el Juzgado de origen decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-638793 sin que se retiraran los oficios, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** realícese la reproducción del oficio dirigido a la **SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** en cumplimiento al auto interlocutorio No. 5018 de fecha 9 de diciembre de 2.015.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 OCTUBRERE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARRO QUIJANO
SECRETARIA
Oficina de Ejecución
Municipales
Santiago de Cali
Calle 100 No. 100-100
Teléfono: 313 2000000

RAD 08-2011-00417-00

AUTO No. 7408

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016

Vista la constancia secretarial que antecede y el escrito que antecede del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, de fecha 25 de abril de 2016, a través del cual remite el "ACUERDO DE PAGO", logrado el 20 de abril de 2016, verificado que el mismo se allega el Acta de Conciliación No. 002 -ACUERDO DE PAGO-, al proceso para que obre y conste y, **PREVIO A DAR TRAMITE** a la petición de entrega del vehículo de placas CMK080 a la ejecutada se **REQUIERE AL CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA** para que aclare lo solicitado pues en el referido acuerdo se indicó que quedaba pendiente "la decisión del Banco Davivienda sobre ésta solicitud". **Oficiese**. Igualmente, **se pone en conocimiento de la parte ejecutante para que se pronuncie al respecto.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 7 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali del Mar Ibagüen Paz

SECRETARIO

RAD. 20-2015-00277-00

AUTO No. 7406

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 05 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIO

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	716
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	67 C1		\$ 6.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	25 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 145.928,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 6.952.928,00

SON:SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4392
FECHA oct 16 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: oct 17 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 12-2009-01380-00

AUTO No. 7407

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 05 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación de los procesos **PRINCIPAL Y ACUMULADO por pago total de la obligación**, presentada por la Representante Legal en asuntos judiciales de CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A., coadyuvado los por ejecutados ANA MILENA BONILLA CARDENAS y VICENTE ALEXANDER PRADO AGUILAR, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente los procesos **EJECUTIVOS PRINCIPAL Y ACUMULADO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIO

RAD. 22-2015-00383-00

AUTO No. 7409.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 05 de 2016.

Visto el auto que antecede y en atención a la solicitud de terminación del proceso por **PAGO DE LA MORA**, presentada por el apoderado de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el Art. 69 ley 45 de 1990 y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. REANUDAR la actuación del presente proceso

2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por **PAGO DE LA MORA HASTA EL MES DE MAYO DE 2016.**

2.1. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez libérese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas, con la constancia de que continua vigente la obligación y la garantía hipotecaria.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 7 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			34	2015	111
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		97 C1		\$ 7.300.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		59-65-74-80 C1		\$ 64.600,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		43-50-52 C1		\$ 21.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		86 C1		\$ 55.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$ 361.192,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		15-16 C2		\$ 30.400,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 7.832.192,00	
SON:SIETE MILONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVIETA Y DOS PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 9386
FECHA 09/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/17/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	324
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1		\$ 417.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22-28 C1		\$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 436.800,00
SON:CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7887
FECHA 09/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/10/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	208
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	136 C1		\$ 850.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	101-106-124 C1		\$ 40.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 890.400,00
SON: OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7376
FECHA 09/15/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/17/2016.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 09-2005-00455-00

AUTO No. 7405

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2016.

Revisado de nuevo el expediente, estudiados los memoriales que anteceden encuentra esta agencia judicial que fue presentado por las partes y coadyuvado, solicitando se acepte la DACION EN PAGO (Fl. 95) del bien comprometido en el presente proceso, dados los contornos del caso, que se allegó copia del oficio No. 1717 del 29 de mayo de 2012 del Juzgado 2º Civil Municipal de Cali, Valle y obra a Fls. 38 del legajo expedimental, el levantamiento de la hipoteca (Fl. 137 y s.s.) y la petición de los apoderados de la parte demandante de dar por terminado el proceso conforme al acuerdo suscrito por las partes; De conformidad con el artículo 461 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por **DACION PAGO**, tal y como consta en memorial que antecede (Fl. 95). En consecuencia cese todo procedimiento en contra de la parte demandada.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. Se agrega para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante y el reporte de actuación siglo XXI.

7. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 7 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. 017 2015 00625 00

AUTO No. 7384

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (5) de octubre de 2.016

Visto los escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 3.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el memorial presentado por la parte actora el día 12 de agosto de 2016, en el que consta la cancelación de los Gastos de Curaduría, para los fines pertinentes.
- 4.- **ADICIONAR** a las costas el anterior formato de transacción del Banco Colpatria por concepto de Gastos de Curaduría.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 OCTUBRERE DE 2.016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	15	2016	245
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	56 C1		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29-32-40-48 C1		\$ 40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	6 C2		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 172.400,00
SON: CIENTO SETEINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7385
FECHA 09/10/2016

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/17/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2012 00421 00

AUTO No. 7411

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

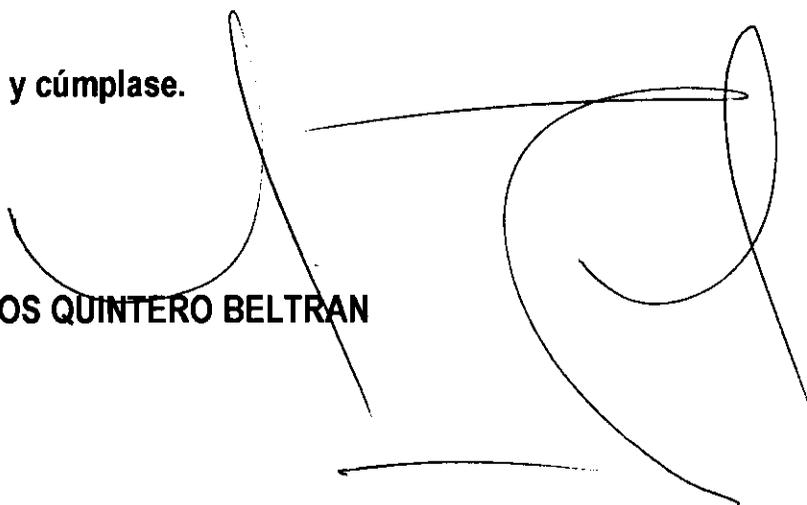
Santiago de Cali, 5 de octubre de 2016.

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Moribarguén P.
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	411
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	67C1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28-30-35-36 C1		\$ 37.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 237.200,00
SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 29-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7394
FECHA 09/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09/17/2016

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

RAD. 09-2009-00605-00

AUTO No. 7402

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016.

Agregar para que obre el oficio No. 2258 del 16 de diciembre de 2015 del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, Valle que da cuenta que el proceso 17-2015-00753-00 se terminó por desistimiento tácito mediante proveído del 23 de enero de 2015. .

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 7 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			5	2015	212
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		131 C1		\$	128.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		30-34-40-43-47-50-52-60-68-75-82-89-96(1)		\$	91.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	219.000,00

SON:DOSCIENTOS DIESCINUEVE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7387
FECHA 09/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/17/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2016	158
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1		\$ 750.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	32-37 C1		\$ 14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 764.000,00

SON: SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 29-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7393
FECHA 04/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04/10/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2015	1005
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	56 C1		\$ 1.834.855,05
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	43 C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	33-41 C1		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3C2		\$ 81.548,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.950.403,05
SON UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES CON TRES CENTAVO PESOS MCTE			

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa.
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7280
FECHA Oct/5/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Oct/7/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa.
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00022 00

AUTO No. 7379

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (5) de octubre de 2.016

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva allegar copia del despacho comisorio No. 224, librado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, el día 17 de julio de 2012, con el respectivo sello de radicación, en la Subsecretaria de Policía y Justicia.

2.- EN ATENCIÓN a la contestación allegada por parte de la subsecretaria de Policía el día 12 de septiembre de 2016, **REMITASE** copia del folio No. 18-VTO, para los fines pertinentes.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **7 OCTUBRERE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00304 00

AUTO No. 7390

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2.016

Visto los escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN RIZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen RIZ
SECRETARIA

RAD. 026 2011 00767 00

AUTO No. 7378

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (5) de octubre de 2.016

REQUERIR al **PAGADOR DE LA EMPRESA SEGUROS ALFA S.A.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-0220 del 19 de febrero de 2.016, librado por este despacho, donde se comunicó el **DECRETÓ** del embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, devengado por la demandada **VIVIANA MORENO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.002.885. Por secretaria, librese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 OCTUBRERE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			5	2016	10
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		40 C1		\$	415.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		19-22-27-35 C1		\$	38.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	453.000,00
SON: OCUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 29-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7389
FECHA 09/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/10/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00274 00

AUTO No. 7414

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el presente proceso observa el despacho que se cometió un error de digitación en el auto 7280 de fecha 29 de septiembre de 2.016 respecto a la placa del vehículo a embargar siendo lo correcto **MZH14C**.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE:

.- Corregir la placa del vehículo a embargar, en el auto 7280 de fecha 29 de septiembre de 2.016, (Fl. 7 C.2), el cual quedara de la siguiente manera, **- DECRETESE** el embargo y secuestro previo del vehículo automotor de placa **MZH14C** de propiedad del demandado **JOSÉ YENSY LOZANO DOMÍNGUEZ (C.C. No. 94.460.810)**. Librese el respectivo oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 171 de hoy se notificó
las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00103 00

AUTO No. 7412

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

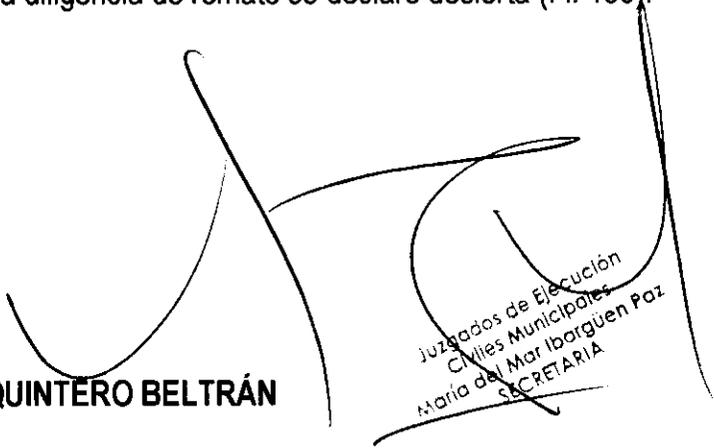
.- Por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, ORDÉNESE la entrega de los siguientes depósitos judiciales, así:

POSTOR	DEPOSITO NUMERO	VALOR	FECHA
MARITZA VALENCIA CASTRO	469030001929687	\$11.000.000	13/09/2016
JUAN GUILLERMO GONZALEZ MARTINEZ	469030001929696	\$11.000.000	13/09/2016
SHIRLEY QUINTERO ZUNIGA	469030001929684	\$11.000.000	13/09/2016

Lo anterior en razón que dichas consignaciones fueron realizadas de manera extemporánea y la diligencia de remate se declaró desierta (Fl. 159).

CÚMPLASE.

El Juez,



Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

RAD. 009 2010 00841 00

AUTO No. 7412

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el presente proceso se observa que a folio 515 se efectuó la corrección aritmética y el cambio de palabra en el auto 4200 de fecha 24 de junio de 2.016 (Fl. 511) en consecuencia se dejara sin efecto alguno el auto 7174 de fecha 27 de septiembre de 2.016 (Fl.557), y el oficio 02-2475.

Ahora bien, en atención a la constancia que antecede por medio del cual informa el área de depósitos judiciales de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que las cuantías sujetas a pago se encuentran en el Juzgado de origen, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **APARTARSE** de los efectos del auto 7174 de fecha 27 de septiembre de 2.016 (Fl.557) por lo expuesto en la parte motiva.

2. **DEJAR** sin efecto el oficio 02-2475 de fecha 27 de septiembre de 2.016, visible a folio 558.

3.- **OFICIAR** al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que realice la entrega a favor de la adjudicataria **CAROLINA VÁSQUEZ GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **29.121.682**, por concepto de los pagos relacionados a folio 222, de los inmuebles subastados; y por la suma de **\$3.494.330.00** A su vez, téngase en cuenta la **autorización** dada al señor **JOSE EFRAIN GIRALDO JIMENEZ** c.c. # 16.591.018 para recibir los depósitos judiciales producto de devolución de pasivos, conforme a lo dispuesto en el auto de folios 280 y 515.

4.- **OFICIAR** al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que realice la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de **\$37.555.670** m/cte, por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante **FANNY MERCEDES GIL GONZALEZ**".

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 171 de hoy se notifica de las partes el auto anterior.
Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Municipalidad de Cali
Secretaría

RAD. 032 2009 00353 00

AUTO No. 7416

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 3128 de fecha 15 de septiembre de 2.016 del **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y al auto 2542 de fecha 15 de septiembre de 2.016 por medio del cual informan que no existen títulos de depósito judicial y revisado el proceso se observa que a folio 313, 326, y 327 se encuentran copia de los títulos de depósito que consignó la adjudicataria la señora **MARIA NELLY FORERO RINCON** en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio 3128 de fecha 15 de septiembre de 2.016 del **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto 5606 de fecha 2 de agosto de 2.016 (Fl. 413), esto "*disponga el pago. A favor, previa verificación de su existencia por la suma de \$93.171.190.00 m/cte, por concepto de producto del remate, a favor **BLANCA DELIA VELASCO OCAMPO c.c. # 25.610.850**"*

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	279
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	57 C1		\$ 2.188.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34 C1		\$ 8.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	19 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	48 C1		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	8 C1		\$ 190.356,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.468.956,00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7881

FECHA Oct 10 / 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Oct 17 / 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2007 00625 00

AUTO No. 7415

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera no se especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación, de conformidad al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE

.- Agregar a los autos el estado de cuenta rubricado por el representante legal del conjunto residencial **SANTA CECILIA PACARA III P.H.-**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Aria del Mar/Borgüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2014	986
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	90 C1		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14-20-30-39-44-52-56-73 C1		\$ 68.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 12.180,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	11 C2		\$ 4.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 185.280,00

SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7400
FECHA oct 10 / 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: oct 17 / 16

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2013 00798 00

AUTO No. 7401

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2.016

Visto los escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- OFÍCIESE al **JUZGADO VIENTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante **FERNANDO ERNESTO MARTÍNEZ LEÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.782.798, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la liquidación del costas (\$918.092.00) Fl. 28 C.1., que se encuentra aprobada o en su defecto transfieran los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referidas, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

3.- En cuanto a la entrega de los depósitos judiciales por la liquidación del crédito la misma no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 7 OCTUBRERE DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00959 00

AUTO No. 7396

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2.016

Visto los escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.74VTO, C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 OCTUBRE DE 2016

Juzgado de Ejecución
Municipal
Madrugada
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2015	114
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1		\$ 531.542,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28-29 C1		\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2		\$ 53.402,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 603.544,00
SON: SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 29-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7395
FECHA 09/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/10/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2014	383
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1		\$ 210.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 22.179,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 232.179,00

SON: DOSCIENTS TEINTA Y DOS MIL CIENTO SETEINTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28-09-2016

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7382
FECHA oct 10 / 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JNEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 / 17 / 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 03-2015-00211-00

AUTO No. 7404

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 05 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por las partes (ACUERDO EXTRAPROCESO – CONCILIATORIO-), teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 7 DE octubre DE 2016
Ejidos de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. *D.L. 2014-00682-00*

AUTO No. 7403

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2016.

La apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicita se aclare el auto No. 7057 del 22 de septiembre de 2016 dado que por error quedó mal su número de cédula de ciudadanía.

Revisado el proceso se observa que le asiste razón a la parte actora. En consecuencia de lo anterior, se el despacho conforme a lo dispuesto en los Arts. 286, dispone **la corrección** del auto No. 7057 del 22 de septiembre de 2016 (Fl. 69), el cual quedará así:

“DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de \$4.644.760.00, a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **MYRIAM STELLA ROCHA CAMACHO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.885.562 y T.P. No. 43.374 del C.S.J, conforme a lo señalado en auto 3465 del 31 de mayo de 2016 (Fl. 60).

Para el efecto oficiese al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago”.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. 010 2007 00531 00

AUTO No. 7412

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Procede el Despacho a resolver la objeción elevada por la parte ejecutada contra la liquidación de crédito presentada por la entidad demandante.

FUNDAMENTO DE LA OBJECIÓN:

En criterio de la parte ejecutada, en la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se debe proceder a realizar la liquidación de conformidad a los parámetros de la sentencia que determino: "32 cuotas de \$151.000 desde octubre 25 del año 2.014 hasta mayo 25 del año 2.007 lo que arroja un valor de \$4.832.000" del cual no se ordenó ningún intereses sobre esta partida, indica que hay un capital de \$1.678.384 y el resto son intereses \$3.153.616.00

Y dado que se trata de un valor insoluto que el despacho la determino en \$3.975.748" "valor al cual también determino que se le debe abonar la donación del municipio \$2.500.000 quedando un capital de \$1.475.748 sobre los cuales efectivamente se le debe cobrar unos intereses que a diciembre 19 del año 2.013 nos arroja un total de \$1.585.599.28 para un total a en diciembre 19 de 2.003 de \$7.893.347.28.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 446 del Código General del Proceso consagra la posibilidad que tienen las partes para controvertir la liquidación del crédito, a través de la formulación de la objeción relativas al estado de cuenta.

2.- Así las cosas, al revisar lo manifestado por la parte objetante, observa el despacho que no le asiste razón al objetante, toda vez que la sentencia No. 00157 de fecha 13 de agosto de 2.013 en su parte resolutive ordenó seguir adelante la ejecución con la modificación del mandamiento de pago en su numeral 34 el cual quedo así: "por los intereses moratorios que serán liquidados conforme a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera causados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación". En cuanto al valor insoluto de **\$3.975.748.00** el mismo se encuentra en el auto mandamiento de pago en su numeral 33 de fecha 18 de julio de 2.007 (Fl. 38 C.1).

Ahora bien el abono por valor de \$2.500.000.00 se imputo de acuerdo a la liquidación del crédito visible a folio 261 C.1 de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del C.C.

3.- No obstante, el despacho al revisar la liquidación allegada por la parte demandante observa que la misma tampoco se ajusta a los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$3.975.748	\$29.098			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29.7750%	2.1957%
\$3.975.748	\$86.512			ene-14	19,85%	2572	1,5062%	29.4750%	2.1760%
\$3.975.748	\$86.512			feb-14	19,85%	2375	1,5062%	29.4750%	2.1760%
\$3.975.748	\$86.512			mar-14	19,85%	2372	1,5062%	29.4750%	2.1760%
\$3.975.748	\$86.433			abr-14	19,83%	563	1,5048%	29.4450%	2.1740%
\$3.975.748	\$86.433			may-14	19,83%	563	1,5048%	29.4450%	2.1740%
\$3.975.748	\$86.433			jun-14	19,83%	563	1,5048%	29.4450%	2.1740%
\$3.975.748	\$85.254			jul-14	19,83%	1041	1,4836%	28.9950%	2.1444%
\$3.975.748	\$85.254			ago-14	19,83%	1041	1,4836%	28.9950%	2.1444%
\$3.975.748	\$85.254			sep-14	19,83%	1042	1,4836%	28.9950%	2.1444%
\$3.975.748	\$84.624			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28.7550%	2.1285%
\$3.975.748	\$84.624			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28.7550%	2.1285%
\$3.975.748	\$84.624			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28.7550%	2.1285%
\$3.975.748	\$84.782			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28.8150%	2.1325%
\$3.975.748	\$84.782			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28.8150%	2.1325%
\$3.975.748	\$84.782			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28.8150%	2.1325%
\$3.975.748	\$85.412			abr-15	19,37%	369	1,4884%	29.0550%	2.1483%
\$3.975.748	\$85.412			may-15	19,37%	369	1,4884%	29.0550%	2.1483%
\$3.975.748	\$85.412			jun-15	19,37%	369	1,4884%	29.0550%	2.1483%

\$3.975.748	\$84.979		jul-15	19,20%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$3.975.748	\$84.979		ago-15	19,26%	910	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$3.975.748	\$84.979		sep-15	19,28%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$3.975.748	\$85.254		oct-15	19,33%	1741	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$3.975.748	\$85.254		nov-15	19,33%	1741	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$3.975.748	\$85.254		dic-15	19,33%	1741	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$3.975.748	\$86.629		ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1786%
\$3.975.748	\$86.629		feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1786%
\$3.975.748	\$87.753		mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1786%
\$3.975.748	\$2.309.862							

LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA FL. 262	\$12.884.154
INTERESES DE MORA 20-12-2013 A 20-03-2016	\$2.309.862
TOTAL ADEUDADO	\$15.194.016

En virtud de lo anterior, el valor del crédito hasta el 20 de marzo de 2.016 corresponde a **\$15.194.016.00**, suma que será aprobada, como en su defecto se dispondrá.

Por lo anterior expuesto el juzgado

RESUELVE

1.- **DECLARAR IMPROSPERA** la objeción realizada por la parte pasiva contra la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la parte pasiva como sustento de su objeción. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$15.194.016.00**

3.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

4.- Como quiera que mediante providencia de fecha 25 de septiembre de 2.015 (Fl. 261) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 242/250 y 257-, sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 516 del C.P.C., hoy 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-637246**, el cual asciende a la suma de **\$30.6000.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

5.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado los avalúos del bien inmueble hipotecado fueron presentados el 17 de marzo de 2.014 y 12 de agosto de 2.014 (Fl. 242/250 a 256/257), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.014 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

6.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-637246**.

Una vez se cumpla con el requerimiento que antecede, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mor Ibarquien Par
SEC. 811.2.1.1